



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920210038800. (Dentro del proceso No. 11001310301920120056200)

Atendiendo a la demanda presentada por Abraham Rojas Díaz y lo dispuesto en el art. 306 del C. G. del P., este despacho libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva en su favor y en contra de Martha Lucero Acevedo Arévalo, para que dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de este proveído la parte demandada pague:

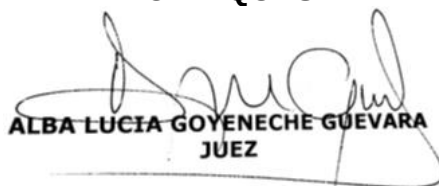
1. \$41.097.793.00, correspondiente a la transacción celebrada por las partes y aprobada por este despacho el 06 de marzo de 2019.

2. \$11.219.558.00., por concepto de cláusula penal incorporada en la transacción referida en precedencia.

En concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 306 *ib ídem*, notifíquese el presente proveído al extremo demandado en este trámite de manera personal.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. Sara Judith Lizarazo Brito como apoderada judicial de la demandante en esta ejecución, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>10/02/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA	POR ANOTACIÓN
EN <u>ESTADO No. 022</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	